BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los
_	• Abc	proveedores.
	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según
5	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0002-2024-ELECTROPERU

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
"ADQUISICION DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD
PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN
MANTARO - DOTACION AÑOS 2024 Y 2025"

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-finanza).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ELECTRICIDAD DEL PERU S.A. - ELECTROPERU

RUC Nº : 20100027705

Domicilio legal : Prol. Av. Pedro Miotta N° 421 - San Juan de Miraflores

Teléfono: : 708-3400

Correo electrónico: : Ihuillca@electroperu.com.pe jperalta@electroperu.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la "ADQUISICION DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - DOTACION AÑOS 2024 Y 2025".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Aprobación de Expediente N° 00005-2024-PG de fecha 12-03-2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No Aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

La presente adquisición contempla dos entregas según el siguiente cuadro:

N° ENTREGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO MAXIMO
	Zapatos de seguridad – Modelo "A"	PAR	33	Hasta 45 días calendario,
PRIMERA	Botines de seguridad – Modelo "B"	PAR	197	computados a partir del día siguiente de la
	Botines de seguridad – Modelo Dama	PAR	6	suscripción del contrato
	Zapatos de seguridad – Modelo "A"	PAR	33	Hasta 30 días calendario,
SEGUNDA	Botines de seguridad – Modelo "B"	PAR	197	computados desde el día siguiente de
	Botines de seguridad – Modelo Dama	PAR	6	remitida la orden de proceder2.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de S/ 10,00 (Diez con 00/100 Soles) a través de la oficina de Tesorería en la siguiente cuenta corriente en el BCP: Fid Electroperú Recaudadora Soles (MN) N°193-1707732-0-17 (CCI N°002 193 001707732017 18), enviar copia de la transferencia a la mesa virtual https://facilita.gob.pe/t/2264 y apersonarse en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores..

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y Nº 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
 - ☐ El postor deberá presentar fichas técnicas o folletos o instructivos o brochures o catálogos del fabricante, para acreditar las siguientes características técnicas

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

de los zapatos y botines ofertados (Zapatos de seguridad - Modelo "A", Botines de seguridad - Modelo "B" y Botines de seguridad - Modelo Dama), los mismos que se presentarán en idioma español, caso contrario, se presentará la respectiva traducción por traductor público juramentado o por traductor colegiado certificado, según corresponda. Para la acreditación de alguna característica siempre y cuando no pueda ser evidenciado en la documentación señalada, éstos podrán ser acreditados mediante documento emitido por el fabricante o dueño de la marca, lo cual será sujeto a fiscalización posterior.

Las características técnicas que deberán acreditarse son las siguientes:

- Normas: Debe cumplir con las siguientes normas:
- Resistencia al impacto y a la compresión: ISO 20345 o NTP ISO 20345 o ASTM F2413.
- Resistencia eléctrica: ASTM F2413.
- Construcción: Cementado + Goodyear Welt o Goodyear Welt o Cementado + strobel.
- El postor deberá presentar muestras de acuerdo a lo señalado en el numeral
 11 de la presente especificaciones técnicas.
- ☐ El postor deberá presentar el Anexo A, señalando la marca y modelo para cada talla de los zapatos y botines de seguridad ofertados.
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

A pesar que la Especificaciones Técnicas, en su numeral 23.1, establece que el perfeccionamiento del contrato el postor ganador de cada ítem deberá entregar la estructura de costos según Anexo Nº 2, este docuemnto podría acompañar al Anexo Nº 6, con el finde obtener conocimiento y aprobación inicial, por parte del árear usuaria.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

 En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : Fid Electroperú Recaudadora Soles (MN) N°193-1707732-0-17

Banco : BANCO DE CREDITO DEL PERÚ

N° CCI⁶ : **CCI N°002 193 001707732017 18**

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N° 11).

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.
- i) Declaración Jurada de Cumplimiento del artículo 44° del Reglamento Interno de Seguridad de la Entidad. (**Anexo N° 12**)
- j) Declaración Jurada de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética de ELECTROPERU S.A. publicado en el portal de transparencia (Anexo N°13).
- k) Declaración jurada de licitud de origen y destino de los fondos—Persona jurídica (Anexo N°14)
- Declaración jurada de no haber realizado aportes a organizaciones políticas Persona jurídica (Anexo N° 15).
- m) Declaración jurada de contar con un encargado de prevención para delitos de cohecho, Lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (**Anexo Nº 16**).
- n) Declaración jurada de sujetos obligados de contar con un manual de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (**Anexo N° 17**). Para ello debe revisarse la lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados (**Anexo N° 18**)

<u>NOTA.</u> - Los Anexos 14, 15, 16, 17 y 18 se incorporan en cumplimiento del Manual de Prevención del Delito de ELECTROPERU S.A. Al respecto, vale indicar que lo que se declare en estos Anexos, no condiciona el resultado.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Pedro Miotta 421 San Juan de Miraflores o en Virtual: https://facilita.gob.pe/t/2264.

2.6 ADELANTOS

No aplica.

2.7 FORMA DE PAGO

ELECTROPERU S.A. se obliga a pagar la contraprestación al contratista, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La moneda de pago será en Nuevos Soles.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

ELECTROPERU S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0002-2024-ELECTROPERU

El pago se realizará dentro de los diez (10) días naturales siguientes de otorgada la conformidad de la prestación por el Administrador del contrato y de presentación del expediente de pago	
respectivo, el cual estará conformado por:	
 □ Factura (original, Sunat y copia) □ Copia de la orden de compra □ Nota de ingreso expedida por el almacén 	

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - DOTACION AÑOS 2024 Y 2025

1. Datos del área usuaria

Sub Gerencia de Generación de la Gerencia de Producción.

2. Título del requerimiento

Adquisición de Zapatos y Botines de Seguridad para el personal del Centro de Producción Mantaro – Dotación años 2024 y 2025.

3. Prioridad de atención

Normal (N)

4. Fecha requerida de inicio de la prestación

Abril de 2024

5. Antecedentes

ELECTROPERU S.A. debe proporcionar a sus trabajadores Equipos de Protección Personal EPP, según el tipo de trabajo, de acuerdo con:

- La Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: artículos 60 y 61.
- El Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: artículo 97.
- El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad 2013: artículo 25, inciso j.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo: artículos 8 y 10.

6. Finalidad Pública

La prestación requerida es necesaria para que el Centro de Producción Mantaro desarrolle sus actividades operativas dentro del marco de nuestra misión empresarial, la cual es la generación de energía eléctrica, satisfaciendo los requerimientos de los clientes en forma eficiente, competitiva y maximizando la rentabilidad.

7. Descripción del requerimiento

En los años 2024 y 2025, se requiere adquirir zapatos y botines de seguridad para el uso del personal del Centro de Producción Mantaro en sus actividades y en cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Justificación

Dotar al personal del Centro de Producción Mantaro de zapatos y botines de seguridad que los proteja durante la ejecución de sus actividades, permitiendo el desarrollo de las mismas dentro del marco de la misión empresarial de ELECTROPERÚ S.A.

9. Alcance del requerimiento

El suministro comprende: zapatos y botines de seguridad, en las cantidades señaladas y adecuadamente embaladas y rotuladas previo a su traslado y entrega en el Almacén Central en el Centro de Producción Mantaro.

10. Características técnicas mínimas

Los zapatos y botines deben cumplir como mínimo las siguientes características:

10.1. Descripción y cantidad de los bienes¹

La contratación comprende la adquisición de zapatos y botines de seguridad, para la protección del personal en la ejecución de las actividades en el Centro de Producción Mantaro, con dotaciones correspondientes a los años 2024 y 2025, y con entregas Parciales equitativas en dos (02) armadas según cantidades requeridas, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem N°	Sub ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Primera Entrega Cantidad Requerida 2024	Segunda Entrega Cantidad Requerida 2025	Cantidades Totales
	1.1	Zapato de seguridad – Modelo "A"	Par	33	33	66
1	1.2	Botines de seguridad – Modelo "B"	Par	197	197	394
	1.3	Botines de seguridad – Modelo Dama	Par	6	6	12

Las tallas requeridas se detallan en el Anexo Nº 1 de las Especificaciones Técnicas.

10.2. Características técnicas

10.2.1. Zapatos de seguridad Modelo "A" (Personal de Oficinas)

a.	Calzado	100% Dieléctrico.	
b.	b. Armado Calzado de cuero sin componentes metálicos, con puntera de seguridad e identifica con suela y talón hechos con materiales no conductores. Baja conductividad capacidad de disminuir la intensidad de los campos eléctricos.		
C.	Diseño	Ergonómico.	
d.	Normas	Debe cumplir con las siguientes normas - Resistencia al impacto y a la compresión: ISO 20345 o NTP ISO 20345 o ASTM F2413 Resistencia Eléctrica: ASTM F2413.	
e.	Construcción	Cementado + Goodyear Welt o Goodyear Welt o Cementado + strobel.	
f.	Modelo	Zapato caña baja	
g.	Color	Propuesto por el proveedor	
h.	Capellada	Cuero vacuno Boxcalf, plena flor, de 2mm +/- 0.5 mm de espesor.	
i.	Forro	Malla de Poliamida (Nylon) o poliéster o descarne de cuero y curtido al cromo (badana) no tejida y respirable.	
j. Puntera Composite No Metálico. Con resistencia de 200J de impacto y 15Kn de compresión (ISO 2034 20345 o ASTM F2413).		Con resistencia de 200J de impacto y 15Kn de compresión (ISO 20345 o NTP ISO	
k.	Contrafuerte	Termoplástico de 2 mm +/- 1mm de espesor.	
I.	Plantilla	Eva antimicrobiano, con textil microfibra y acolchada desde el talón a la punta.	
m.	Lengüeta	Acolchada.	
n.	Falsa	Anti-perforante de aramida.	
о.	 Planta Doble densidad. Suela y talón no conductores. Antideslizante y resistente Hidrocarburos. Capaz de resistir mínimo 14000 voltios de descarga. 		
p.	Costuras	Reforzadas	
q.	Ojalillos	Perforados o ganchos no metálicos.	
r.	Pasadores	Poliéster o nylon, cilíndricos, con alma.	
s.	Tallas	Según ANEXO Nº 1	

Los bienes solicitados no se encuentran definidos en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados por PERU COMPRAS, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, ni en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

10.2.2. Botín de seguridad Modelo "B" (Personal mecánico y eléctrico)

a.	Calzado	100% Dieléctrico.		
		Calzado de cuero sin componentes metálicos, con puntera de seguridad e identificado con suela y talón hechos con materiales no conductores. Baja conductividad y capacidad de disminuir la intensidad de los campos eléctricos.		
C.	Diseño	Ergonómico.		
d.	 d. Normas Debe cumplir con las siguientes normas: Resistencia al impacto y a la compresión: ISO 20345 o NTP ISO 20345 o A F2413. Resistencia Eléctrica: ASTM F2413. 			
e.	Construcción	Cementado + Goodyear Welt o Goodyear Welt o Cementado + strobel.		
f.	Modelo	Botín.		
g.	Color	Propuesto por el proveedor		
h.	Capellada	Cuero vacuno Boxcalf, plena flor, de 2mm +/- 0.5 mm de espesor.		
i.	Forro Malla de Poliamida (Nylon) o poliéster o descarne de cuero y curtido al cromo (bada no tejida y respirable.			
j. Puntera Composite No Metálico. Con resistencia de 200J de impacto y 15Kn de compresión (ISO 2034 20345 o ASTM F2413).		Con resistencia de 200J de impacto y 15Kn de compresión (ISO 20345 o NTP ISO		
k.	Contrafuerte	Termoplástico de 2 mm +/- 1mm de espesor.		
I.	Plantilla	Eva antimicrobiano, con textil microfibra y acolchada desde el talón a la punta.		
m.	Lengüeta	Acolchada.		
n.	Falsa Anti-perforante de aramida.			
0.	 Doble densidad. Suela y talón no conductores. Antideslizante y resistente Hidrocarburos. Capaz de resistir mínimo 14000 voltios de descarga. 			
p.				
q.	Ojalillos	Perforados o ganchos no metálicos.		
r.	Pasadores	Poliéster o nylon, cilíndricos, con alma.		
S.	s. Tallas Según ANEXO N° 1			

10.2.3. Botín de seguridad - Modelo Dama

a.	Calzado	100% Dieléctrico.	
b.	b. Armado Calzado de cuero sin componentes metálicos, con puntera de seguridad e identifica con suela y talón hechos con materiales no conductores. Baja conductividad capacidad de disminuir la intensidad de los campos eléctricos.		
C.	Diseño	Ergonómico.	
d.	d. Normas Debe cumplir con las siguientes normas: Resistencia al impacto y a la compresión: ISO 20345 o NTP ISO 20345 o AST F2413. Resistencia Eléctrica: ASTM F2413.		
e.	Construcción	Cementado + Goodyear Welt o Goodyear Welt o Cementado + strobel.	
f.	Modelo	Botín.	
g.	Color	Propuesto por el proveedor	
h.	Capellada	Cuero vacuno Boxcalf, plena flor, de 2mm +/- 0.5 mm de espesor.	
i.	Forro	Malla de Poliamida (Nylon) o poliéster o descarne de cuero y curtido al cromo (badana) no tejida y respirable.	
j.	j. Puntera Composite No Metálico. Con resistencia de 200J de impacto y 15Kn de compresión (ISO 20345 o NTP IS 20345 o ASTM F2413).		
k.	Contrafuerte	Termoplástico de 2 mm +/- 1mm de espesor.	
I.	Plantilla	Eva antimicrobiano, con textil microfibra y acolchada desde el talón a la punta.	
m.	Lengüeta	Acolchada.	
n.	Falsa	Anti-perforante de aramida.	
0.	Planta	Doble densidad. Suela y talón no conductores. Antideslizante y resistente a Hidrocarburos. Capaz de resistir mínimo 14000 voltios de descarga.	
p.	Costuras	Reforzadas	

q.	Ojalillos	Perforados o ganchos no metálicos.	
r.	Pasadores	Poliéster o nylon, cilíndricos, con alma.	
S.	Tallas	Según ANEXO N° 1	

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

10.3. Condiciones generales

El contratista es responsable de la entrega de los zapatos y botines de seguridad en las mejores condiciones de calidad, garantía y oportunidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

10.3.1. Embalaje

Todos los pares de zapatos y botines de seguridad serán embalados en cajas de cartón por separado, indicando talla, formando unidades bien definidas de manera tal que permita su fácil identificación y transporte, para así asegurar su protección contra posibles deterioros y efectos nocivos debido al tiempo y condiciones climatológicas que tengan lugar durante el traslado hasta el sitio de entrega, y durante el tiempo de almacenamiento. No se aceptará el embalaje conjunto, a granel, de zapatos y botines de seguridad.

10.3.2. Entrega y transporte

El contratista será responsable del traslado de los zapatos y botines de seguridad, responsabilizándose hasta su entrega en el Almacén General en el Centro de Producción Mantaro, ubicado en el campamento de Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a 160 Km. al sur este de la ciudad de Huancayo. El horario de recepción será: de 08:00 hrs. hasta las 11:30 hrs. y de 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.

10.3.3. Garantía comercial

La garantía comercial para los zapatos y botines de seguridad será mínima de seis (6) meses por defectos de diseño y de fabricación, contados a partir de la fecha que se otorga la conformidad de los bienes. Dicha garantía cubre el cambio de los mismos.

La Subgerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro podrá solicitar al contratista el cambio o reemplazo de los zapatos y botines de seguridad por deficiencias o defectos evidenciados con posterioridad a la conformidad no atribuible a la Entidad, el contratista está obligado a efectuar el cambio o reemplazo en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haberse notificado la solicitud. El cambio o reemplazo correrá por cuenta y costo del contratista.

11. Presentación de muestras

En la etapa de presentación de ofertas, el postor deberá presentar muestras completas (par de zapatos y botines) para la verificación del cumplimiento de las características técnicas.

Número de muestras solicitadas por cada producto:

Un (1) par de zapatos de seguridad Modelo "A" en talla 39 o 40 o 41.
Un (1) par de botines de seguridad Modelo "B" en talla 39 o 40 o 41.

<u>Nota:</u> No será necesaria la presentación de muestras de los botines de seguridad Modelo "Dama", puesto que sus características técnicas son semejantes a las de los botines de seguridad Modelo "B".

Uno de los lados de los zapatos y botines, el pie derecho o izquierdo, será cortado a la

mitad a fin de poder hacer las verificaciones de la construcción y puntera, lo cual será realizado por ELECTROPERU S.A.

Las muestras deben estar embaladas y lacradas en forma conjunta con su respectivo rótulo indicando la nomenclatura, denominación del procedimiento de selección y los datos del postor.

En caso no se presenten las muestras respectivas o si estas no cumpliesen con las características técnicas, la propuesta no será admitida.

Las muestras de los postores no ganadores serán devueltas en el estado en que se encuentren, luego de suscrito el contrato respectivo, previa solicitud del postor. El plazo máximo para recojo de muestras es de 30 días calendario luego de realizada la solicitud, las mismas deberán ser recogidas en la Subgerencia de Logística de ELECTROPERU sito en Avenida Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en el horario de 8:30 hrs. hasta las 16:30 horas.

Las muestras del postor ganador serán retenidas en el Almacén General de ELECTROPERU S.A. en el Centro de Producción Mantaro como elemento de referencia y verificación de los zapatos y botines a entregarse. Culminada la entrega total de los bienes y una vez suscrita la conformidad final, las muestras serán devueltas en las condiciones en que se encuentren como resultado de las evaluaciones sin que signifique costo alguno para ELECTROPERU, previa solicitud del postor ganador. El plazo máximo para recojo de muestras es de 30 días calendario luego de realizada la solicitud, las mismas deberán ser recogidas en la Subgerencia de Logística de ELECTROPERU sito en Avenida Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en el horario de 8:30 hrs. Hasta las 16:30 hrs.

11.1. Metodología y procedimiento de evaluación de muestras

En las muestras presentadas se verificará lo siguiente:

ASPECTO	VERIFICACIÓN	METODOLOGIA	MÉCANISMO DE VERIFICACION	INSTRUMENTOS
	Material principal. Se verificará si es cuero vacuno	Sensorial	Colocar sobre fuego. Aplicación de tensión y fracción manual.	Encendedor
	2. Talla	Sensorial	Sensorial Manualmente utilizando cinta métrica se verificará la talla • Cinta mé	Cinta métrica
CALIDAD DE CONFECCIÓN	Verificación del espesor de cuero vacuno	Sensorial	Manualmente utilizando calibrador o pie de rey digital se verificará el espesor	Calibrador o pie de rey digital
	Construcción parte interna	Sensorial	Revisión visual del zapato y botín cortado a la mitad.	• Lupa
	Puntera: se verificará que sea composite y no metálico	Sensorial	Revisión visual de la puntera del zapato y botín cortado a la mitad.	• Lupa

CRITERIOS PARA LA NO CONFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS	 Material del cuero de los calzados diferente al especificado Tallas diferentes al especificado Espesor del cuero diferente al especificado La construcción no está acorde a lo solicitado en las especificaciones técnicas La puntera no es composite y/o la puntera es metálica
--	--

Dirección, lugar y horario para la presentación de muestras

Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas en la Mesa de Partes de ELECTROPERU S.A., sito en Avenida Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima en el horario de 08:00 hrs. a 16:30 hrs. dirigido a la Subgerencia de Logística

Órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras

El órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras será la Subgerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro, previa recepción del registro de presentación de ofertas por parte del Comité de Selección al día hábil siguiente de la etapa de presentación de ofertas. La Subgerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro deberá emitir un informe debidamente sustentado indicando si los zapatos y botines de seguridad cumplen o no cumplen con las características que se están evaluando, indicando en forma clara el detalle de las observaciones, de ser el caso. Este informe será elaborado y remitido al Comité de Selección en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibidas las muestras por la Subgerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro.

La no conformidad de la calidad de las muestras generará la **no admisibilidad** de la oferta del postor participante en el procedimiento de selección.

ELECTROPERU S.A. se reserva el derecho de someter a prueba de verificación para ver la calidad, propiedades y originalidad de los productos.

12. Lugar y plazo de entrega del bien

12.1. Lugar de entrega

El lugar de entrega será en el Almacén de ELECTROPERU S.A. en el Centro de Producción Mantaro, ubicado en el campamento de Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a 160 Km. al sur este de la ciudad de Huancayo, en el horario de 08:00 horas hasta las 11:30 hrs. y de 13:30 hrs. hasta las 17:30 horas, previa coordinación.

12.2. Plazo de entrega

La presente adquisición contempla dos entregas según el siguiente cuadro:

N° ENTREGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO MAXIMO	
	Zapatos de seguridad – Modelo "A"	PAR	33	Hasta 45 días calendario,	
PRIMERA	Botines de seguridad – Modelo "B"	PAR	197	computados a partir del día siguiente de la suscripción	
	Botines de seguridad – Modelo Dama	PAR	6	del contrato	
	Zapatos de seguridad – Modelo "A"	PAR	33	Hasta 30 días calendario	
SEGUNDA	Botines de seguridad – Modelo "B"	PAR	197	computados desde el día siguiente de remitida la	
	Botines de seguridad – Modelo Dama	PAR	6	orden de proceder ¹¹ .	

13. Requisitos del postor y/o personal

13.1. Requisitos del postor

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares

¹¹ Dicha orden será remitida al contratista por el área usuaria a partir del mes de enero de 2025.

al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Calzado de seguridad en general.

Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- o El número máximo de consorciados es de dos (2).
- o El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra,, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

14. Documentos a presentar para la Admisión de la Oferta

• El postor deberá presentar fichas técnicas o folletos o instructivos o brochures o catálogos del fabricante, para acreditar las siguientes características técnicas de los zapatos y botines ofertados (Zapatos de seguridad - Modelo "A", Botines de seguridad - Modelo "B" y Botines de seguridad - Modelo Dama), los mismos que se presentarán en idioma español, caso contrario, se presentará la respectiva traducción por traductor público juramentado o por traductor colegiado certificado, según corresponda. Para la acreditación de alguna característica siempre y cuando no pueda ser evidenciado en la documentación señalada, éstos podrán ser acreditados mediante documento emitido por el fabricante o dueño de la marca, lo cual será sujeto a fiscalización posterior.

Las características técnicas que deberán acreditarse son las siguientes:

- Normas: Debe cumplir con las siguientes normas:
- Resistencia al impacto y a la compresión: ISO 20345 o NTP ISO 20345 o ASTM F2413
- Resistencia eléctrica: ASTM F2413.
- Construcción: Cementado + Goodyear Welt o Goodyear Welt o Cementado + strobel.
- El postor deberá presentar muestras de acuerdo a lo señalado en el numeral 11 de la presente especificaciones técnicas.
- El postor deberá presentar el Anexo A, señalando la marca y modelo de los zapatos y botines de seguridad ofertados.

15. Conformidad de los bienes

15.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será por el almacén general del Centro de Producción Mantaro y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro.

16. Valor estimado

El valor estimado se obtendrá por indagación de mercado. El ganador de la buena pro deberá presentar la estructura de costos según Anexo N° 2, únicamente para el perfeccionamiento de la Orden de Compra u Contrato.

17. Adelantos

No aplica.

18. Forma de pago

ELECTROPERU S.A. realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (2) armadas en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Primer pago: Correspondiente a la primera entrega, de acuerdo con el numeral 12.2 del presente documento.

Segundo pago: Correspondiente a la segunda entrega, de acuerdo con el numeral 12.2 del presente documento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, ELECTROPERU S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión recepcionada por el almacén general del Centro de Producción Mantaro
- Factura electrónica
- Copia de la Orden de Compra u Contrato
- Conformidad de la prestación emitida por la Subgerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad de la prestación y de presentado el expediente de pago correspondiente.

Toda documentación del expediente de pago se realizará a través de nuestra mesa de parte virtual: https://facilita.gob.pe/t/2264; que enviará un cargo indicando su recepción.

19. Penalidades aplicables

19.1. Penalidad por mora

De acuerdo con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de ELECTROPERU S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, ELECTROPERU S.A. puede resolver el contrato por incumplimiento.

19.2. Otras penalidades

No aplica

20. Sistema de contratación.

A suma alzada

21. Modalidad de ejecución contractual.

No aplica.

22. Estandarización

No Aplica

23. Obligaciones

23.1.	Oblig	gaciones	del (Contratista
-------	-------	----------	-------	-------------

- Cumplimiento de la entrega de los bienes en los plazos establecidos;
 Suministrar la información técnica de los bienes de corresponder;
 Cumplir con atender los bienes solicitados de acuerdo a las condiciones del presente documento y de su oferta.
 Para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador de cada ítem deberá entregar la estructura de costos según Anexo Nº 2.
 Para la entrega de los bienes en Almacén Central el contratista deberá presentar un cuadro de tallas. En caso las tallas ofertadas están en el estándar internacional, deberá alcanzar un cuadro de equivalencias en
- 23.2. Obligaciones de ELECTROPERU S.A.

el estándar nacional.

- ☐ Otorgar la conformidad de la prestación;
- □ Pagar la factura del contratista dentro del plazo establecido en el presente documento.

24. Base Legal

- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.

25. Responsabilidad del Contratista

La recepción conforme de la prestación por parte de ELECTROPERU S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de cada entrega por la Sub Gerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro.

26. Administrador del Contrato

La Administración del presente Contrato u Orden de Compra estará a cargo del personal designado por la Subgerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro, quien será responsable de informar respecto a las prestaciones, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias previo al otorgamiento de la conformidad.

27. Conformidad de la Prestación

Será otorgada por la Subgerencia de Generación de la Gerencia de Producción de la Entidad, previa información del Administrador de la orden de compra u contrato, quien verificará la calidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

ANEXO N° 1 TALLAS Y CANTIDADES

PRIMERA ENTREGA:

FRIMERA LITILOA.							
			SEXO		CANTIDAD		
DESCRIPCION DEL BIEN		TALLA	М	F	AÑO 2024 (PARES)		
		39	Χ		4		
ZAPATOS	DE	40	Χ		7		
SEGURIDAD		41	Χ		9		
MODELO "A"		42	Χ		8		
		43	Χ		5		
		37	Χ		2		
		38	Χ		12		
		39	Χ		34		
BOTINES	DE	40	Χ		75		
SEGURIDAD		41	Χ		41		
MODELO "B"		42	Χ		28		
		43	Χ		3		
		44	Χ		0		
		45	Χ		2		
BOTINES	DE	35		Х	2		
SEGURIDAD		36		Х	2		
MODELO DAMA		37		Х	2		
TOTAL PRIMERA ENT			236				

SEGUNDA ENTREGA:

		SEXO		CANTIDAD AÑO 2025 (PARES)	
DESCRIPCION DEL BIEN	TALLA	М	F		
	39	Χ		4	
ZAPATOS DE SEGURIDAD	40	X		7	
MODELO "A"	41	X		9	
WODELO A	42	Χ		8	
	43	X		5	
	37	X		2	
	38	X		12	
	39	X		34	
BOTINES DE SEGURIDAD	40	X		75	
MODELO "B"	41	X		41	
WODELO B	42	X		28	
	43	Χ		3	
	44	X		0	
	45	X		2	
POTINES DE SECURIDAD	35		Х	2	
BOTINES DE SEGURIDAD	36		Х	2	
MODELO DAMA	37		Х	2	
TOTAL SEGUNDA ENTREGA			236		

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DE COSTOS

Íte m	Sub ítem	Descripción	Marca	Modelo	Cantidad (Por 2 Años)	Precio Unitari o S/	Precio Total S/
	1.1	Zapato de seguridad - Mod	elo "A"		66		
		Talla 39					
		Talla 40					
		Talla 41					
		Talla 42					
		Talla 43					
	1.2	Botines de seguridad – Modelo "B"			394		
		Talla 37					
		Talla 38					
1		Talla 39					
'		Talla 40					
		Talla 41					
		Talla 42					
		Talla 43					
		Talla 44					
		Talla 45					
	1.3	Botines de seguridad – Modelo Dama			12		
		Talla 37					
		Talla 38					
		Talla 39					
					TAL SIN IGV	/ S/	
I.G.V. 18%							
				TOTAL	:	S/	

NOTA:

La Estructura de Costos, debe precisar Marca, Modelo, Precio Unitario y Precio Total, tomando en consideración las Tallas definidas en el Anexo N° 1 de las Especificaciones Técnicas.

ANEXO A

MARCA Y MODELO DE LOS ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada Nº AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], señala las marcas y modelos de los zapatos y botines de seguridad ofertados de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	MARCA	MODELO
1	1	Zapatos de seguridad - Modelo "A"	PAR	66		
	2	Botines de seguridad - Modelo "B"	PAR	394		
	3	Botines de seguridad - Modelo Dama	PAR	12		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Calzado de seguridad en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago12, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

ELECTROPERU S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0002-2024-ELECTROPERU

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la efecta (Anava Nº 6)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de la ADQUISICION DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - DOTACION AÑOS 2024 Y 2025, que celebra de una parte ELECTROPERU S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20100027705, con domicilio legal en Prol. Av. Pedro Miotta Nº 421 San Juan de Miraflores, representada por Edwin San Román Zubizarreta, identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDIACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0002-2024-ELECTROPERU para la contratación de la ADQUISICION DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - DOTACION AÑOS 2024 Y 2025, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - DOTACION AÑOS 2024 Y 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

ELECTROPERU S.A. realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos (2) armadas en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Primer pago: Correspondiente a la primera entrega, de acuerdo con el numeral 12.2 del presente documento.

Segundo pago: Correspondiente a la segunda entrega, de acuerdo con el numeral 12.2 del presente documento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, ELECTROPERU S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión recepcionada por el almacén general del Centro de Producción Mantaro
- Factura electrónica
- Copia de la Orden de Compra u Contrato
- Conformidad de la prestación emitida por la Subgerencia de Generación del Centro de Producción Mantaro.

Toda documentación del expediente de pago se realizará a través de nuestra mesa de parte virtual: https://facilita.gob.pe/t/2264; que enviará un cargo indicando su recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La presente adquisición contempla dos entregas según el siguiente cuadro:

N° Entrega	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO MAXIMO
	Zapatos de seguridad – Modelo "A"	PAR	33	Hasta 45 días calendario,
PRIMERA	Botines de seguridad – Modelo "B"		computados a partir del día siguiente de la suscripción	
	Botines de seguridad – Modelo Dama	PAR	6	del contrato
	Zapatos de seguridad – Modelo "A"	PAR	33	Hasta 30 días calendario,
SEGUNDA	Botines de seguridad – Modelo "B"	PAR	197	computados desde el día siguiente de remitida la
	Botines de seguridad – Modelo Dama	PAR	6	orden de proceder ¹³ .

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

• De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

• Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

¹³ Dicha orden será remitida al contratista por el área usuaria a partir del mes de enero de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si

fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU

Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴			Sí	No
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón			
Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón			
Social:			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico:			

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

ELECTROPERU S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0002-2024-ELECTROPERU

- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "ADQUISICION DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - DOTACION AÑOS 2024 Y 2025", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Nota: Se deberá adjunar Anexo Nº 1 - Tallas y Cantidades (ubicada en la página siguiente)

ANEXO N° 1 TALLAS Y CANTIDADES

PRIMERA ENTREGA:

		SE	хо	CANTIDAD
DESCRIPCION DEL BIEN	TALLA	М	F	AÑO 2024 (PARES)
	39	Х		4
ZAPATOS DE SEGURIDAD	40	Χ		7
MODELO "A"	41	Χ		9
MODELO A	42	Χ		8
	43	Χ		5
	37	Χ		2
	38	Χ		12
	39	Χ		34
BOTINES DE SEGURIDAD	40	Χ		75
MODELO "B"	41	X		41
MODELO B	42	Χ		28
	43	Χ		3
	44	Χ		0
	45	Χ		2
BOTINES DE SEGURIDAD	35		Χ	2
MODELO DAMA	36		X	2
WODELO DAWA	37		Χ	2
TOTAL PRIMERA ENTREG	SA .			236

SEGUNDA ENTREGA:

		SE	XO	CANTIDAD
DESCRIPCION DEL BIEN	TALLA	М	F	AÑO 2025 (PARES)
	39	Х		4
ZADATOS DE SECUDIDAD	40	X		7
ZAPATOS DE SEGURIDAD MODELO "A"	41	X		9
MODELO A	42	X		8
	43	X		5
	37	Χ		2
	38	Χ		12
	39	Χ		34
BOTINES DE SEGURIDAD	40	Χ		75
MODELO "B"	41	Χ		41
MODELO B	42	Χ		28
	43	Χ		3
	44	Χ		0
	45	Χ		2
BOTINES DE SEGURIDAD	35		X	2
MODELO DAMA	36		X	2
WODELO DAWA	37		X	2
TOTAL SEGUNDA ENTRE	TOTAL SEGUNDA ENTREGA			236

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Nota:

	N° Entrega	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO MAXIMO	
		Zapatos de seguridad – Modelo "A"	PAR	33	Hasta 45 días calendario,	
	PRIMERA	Botines de seguridad – Modelo "B"	PAR	197	computados a partir del día siguiente de la suscripción	
		Botines de seguridad – Modelo Dama	PAR	6	del contrato	
		Zapatos de seguridad – Modelo "A"	PAR	33	Hasta 30 días calendario	
	SEGUNDA	Botines de seguridad – Modelo "B"	PAR	197	computados desde el día siguiente de remitida la	
		Rotines de seguridad -	6	orden de proceder ²⁰ .		

²⁰ Dicha orden será remitida al contratista por el área usuaria a partir del mes de enero de 2025.

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0042-2023-ELECTROPERU.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%23

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ELECTROPERU S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0002-2024-ELECTROPERU

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL (MONTO EN SOLES)
ADQUISICION DE ZAPATOS Y BOTINES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO - DOTACION AÑOS 2024 Y 2025	
TOTAL	

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	MONEDA	IMPORTE ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
1							
2							
3							
4							

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
	TO	TAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № AS-0002-2024-ELECTROPERU Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0002-2024-ELECTROPERU <u>Presente</u>
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR E CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO D IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO № 12 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (referido a los contratistas)

EI dentific	que	se con	suscribe, D.N.I.			Representant	te Leç	,
			D.N.I.		RUC. Nº		ie Leć	Jai
Reglam	ento Ir	nterno d	le Segurida	d y Salud		lo establecido en de ELECTROPERI lo siguiente:		
1.	Segurio y comp derech	dad y Sa plementa lo, a trav	alud en el Tr arias de la rés de sus el	rabajo de EL entidad y d mpleadores	ECTROPERÚ le la empresa	es del presente Reg S.A., así como, con contratada. Dichos de protección en ma PPERU S.A.	las normas intern trabajadores tien	as en
2.	Coordi	nar con	el responsal	ble en Segu	ıridad y Salud e	en el Trabajo de ELE de riesgos de la act		
3.						, relacionado a las a ra casos emergencia		de
4. 5.	S.A. ha	abiendo o tenga	considerado que ejecuta	e implemer r trabajos pr	ntado las corres óximos a instal	Permiso de Trabajo o spondientes medidas aciones con tensión asable, a fin de coord	de seguridad; y antes del inicio	de
3 .	segurio	dad esta	blecidas;		•	á carteles y avisos de		
7.	person	al tercer	os y visitant	es;	•	ad, salud y prevenci		
	person	al, con r	ecursos pro	pios o en co	nvenio con la e	empresa.	_	
3.	equipo	s de pro	tección e im	plementos	de seguridad a	lados, el contratista l personal a su cargo l velarán por su cum	. El responsable	
9. 10.	Seguro El Con los dar	o y mant tratista e ños que	enerse al día es responsa ocasionen e	a en el pago ble del cuid n los bienes	o de sus primas ado de la integ s materiales e ir	FR, SALUD, PENSIÓ de seguro contra ac ridad física del perso estalaciones de ELEO I responsable de seg	ccidentes de traba onal a su cargo y CTROPERU S.A.	jo. de
	trabajo	y el adr	ministrador d	del contrato	de la entidad.		•	CI
11. 12.					o seguro de las cuta sus activida	s actividades a realiza ades	ar.	
13.	El resp	onsable	de la segur	ridad y salud	d en el trabajo	de la empresa Contr niciar los trabajos.	atista, debe realiz	ːar
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	, cor		del personal p ; y que la nómina nuestra oferta es la		el
		NOMB	RE		D.N.I	l.		
			terno de seg .electroperu		lud en el trabajo	de ELECTROPERU	, se podrá consult	tar
₋ima,	de	de						
		•		rma y sello	del representar zón Social del F	te legal		

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA DE ELECTROPERU S. A.

Señores ELECTROPERU S. A. Presente.-

Ref.- ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0002-2024-ELECTROPERU PRIMERA CONVOCATORIA

El que se suscribe [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento Cumplir con lo estipulado en el Código de Ética de ELECTROPERU S. A., el cual se encuentra publicado en el portal de transparencia de la empresa.

Lima, de del 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento) PERSONA JURIDICA

Señores:			
Yo: ; con nacionalidad: ; de profesión domiciliado distrito: ; provincia: ; en carácter de: Representante Legal de la empresa de RUC: ; e inscrito actividad económica es:	u en: a:el Registro	Nacional de Proveedo	nento: con Nº
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Artículo 24 Aspectos relacionados con el registro 2017-JUS de fecha 06 de octubre 2017, Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, que roperaciones de Legitimización de Capitales aplicado Ley Penal Contra el Lavado de Activos, y en carácte movilizados e inicios de las operaciones comerciale tanto en Origen como en Destino, según se declarar	de operaci de la Ley 2 Financiam regula la pre a a los Suje r de Declara s de la emp	iones DECRETO SUP 7693, sobre Normas Co iento del Terrorismo, evención, control y fisc etos Obligados, y en la ación Jurada manifiesto presa, provienen de act	REMO Nº 020- omplementarias emitida por la alización de las Ley Nº 27765, o que los fondos
Aporte inicial de Accionistas o Asociados ()			
Créditos de Instituciones financieras () Actividades Comerciales propias de la empresa ()			
Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo ()			
Ingresos por Ventas o Servicios ()			
Operaciones en Moneda Extranjera ()			
Exportaciones ()			
Otros Origen ()			
(Especifique)			
En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo propios o contratados, utilizando la información dispaquí suministrada y exonero a dicha empresa de las comprobarse la procedencia llícita de Capitales o Da en las Normas Legales.	oonible en p responsabil	áginas Web e Intranet lidades a que hubiere lu	, la información ugar en caso de
FECHA:			
FIRMA:			
REPRESENTANTE LEGAL:			

DECLARACION JURADA DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS (LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225) PERSONA JURIDICA

Señores:						
Yo:	;	con	DNI	No:		de
nacionalidad: de domiciliado en:	profesi	ión	u	ocupac	ción:	,
provincia:,						cter de:
Representante Legal de la empresa: .						
, e insc	crito el Re	egistro 1	Nacional	l de Prov	veedores RNP, cuya	actividad
económica es:					•	
De conformidad con lo dispuesto en Estado, artículo N° 11 Condiciones ex	igibles a	los prov	eedores	s, modific	cado por el Decreto Le	egislativo
N° 1341 y la Ley 30689, Ley que modi						
N°3, señalo, que en mi condición de re aportes a organizaciones políticas d						
representativo y dentro de las circunsta						
ganó el proceso electoral que correspo			3.			
En razón de lo anteriormente manife propios o contratados, a verificar dich Web e Intranet, la información aquí si	na inform	ación, u	tilizando	la infor	mación disponible en	n páginas
caso de comprobarse de haber realiza N°30689.						
FECHA:						
FIRMA:						
REPRESENTANTE LEGAL:						

DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Nombre de la empresa:
con Registro Único de Contribuyente
N°
Provincia
Declaro:
Que la empresa, cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos y del LAFT, en cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1352 del 07 de enero de 2017.
Lima, dd/mm/aaaa
Nombres y Apellidos
Gerente General
Nombre de la empresa:

DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

Nombre de la empresa:							
N°	у	con	domicilio	en			
Provincia representada por su Gerente el con Documento Nacional de Ide del Registro de Pers		Departar Nº	mento y				debidamente identificado
Declaro:							
Que la empresa, cuenta con procedimientos para la prevencientre otros aspectos, los princip exposición a los riesgos de LA/F de vigilar la adecuada impler registrado ante la Superintende de las Normas y Políticas para la	ión y de ios recto T, y que nentació ncia de l	tección ores, val cuenta on y fur Banca S	del LA/FT y c ores y política con un Oficial ncionamiento seguros y AFF	on un Cas que de de Cum del Sis del Sis del sis	código de eben apli aplimiento stema de gado de v	Conducta carse par designade Prevend relar por e	a, que contiene a administrar la do, responsable ción del LAFT, el Cumplimiento
Efectúo la presente Declaración 2017-JUS, Reglamento de la Le (UIF - Perú).							
Lima, dd/mm/aaaa							

Nombres y Apellidos

Nombre de la empresa

Gerente General

Lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados

Los sujetos obligados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias, el DL N° 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LAFT, son:

I. Son sujetos obligados a informar, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16º y 17º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y los corredores de seguros.
- 2) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- 3) Las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4) Las que se dedican a la compraventa de divisas.
- 5) Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
- 6) Las empresas de préstamos y/o empeño.
- 7) Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
- 8) Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
- 9) Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
- 10) La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 11) La Bolsa de Productos.
- 12) Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- 13) Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
- 14) Los agentes inmobiliarios.
- Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 17) Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
- 18) Los hipódromos y sus agencias.
- 19) Los agentes de aduana.
- 20) Los notarios.
- 21) Las empresas mineras.
- 22) Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- 23) Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
- Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional. Anexo "A".
- 26) Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
- 27) Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
- 28) Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.
- 29) Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
 - a) Compra y venta de bienes inmuebles.
 - b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
 - c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
 - d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

e) Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

- II. Asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:
- 1) Las que se dedican al comercio de antigüedades.
- 2) Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del Decreto Legislativo Nº 1249.
- 3) Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley Nº 28024.
- 4) Los martilleros públicos.
- 5) Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- 6) Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
- 7) Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Decreto Legislativo Nº 1249 del 26 de noviembre de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales